

220

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

## H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

LA COMISION DE TURISMO, integrada por los CC. Regidores C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL, LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ Y LIC. SILVESTRE MAURICIO SORIANO HERNANDEZ, con fundamento en las facultades que nos otorgan los Artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 42, 45, 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y los artículos 104 Fracción X, 105 fracción I, 106 y 116 del Reglamento de Gobierno Municipal; Sometemos este Dictamen a consideración de este H. Cabildo y:

## C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum número 02-S-1443/2016 de fecha 17 de Octubre del presente año, suscrito por el Ing. Francisco Santana Roldan, en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento, ha turnado a esta Comisión por instrucciones del Presidente Municipal, el C. M.C.S. HECTOR INSUA GARCIA, para analizar y atender la petición del C. LAE. Pablo Francisco Ceballos Velasco, Director de Desarrollo Económico de esta Entidad Pública Municipal. El cual solicita que este H. Ayuntamiento de Colima firme el Convenio de Colaboración anexo a este dictamen, con el C. Jorge Velasco Rocha, para la ejecución del Proyecto del Circuito Turístico para nuestro Municipio de Colima.

**SEGUNDO.-** Que anexo al memorándum de Secretaría del H. Ayuntamiento, se encuentra el oficio número 02. DGDH.DE.261/2016, signado por el Director de Desarrollo Económico de esta Entidad Pública Municipal, mediante el cual solicita que este H. Ayuntamiento de Colima firme el Convenio de Colaboración anexo a este dictamen, con el C. Jorge Velasco Rocha, para la ejecución del Proyecto del Circuito Turístico.

**TERCERO.-** Que dicho dictamen contiene el convenio de colaboración en los términos y las condiciones que a continuación se describen:

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. M.C.S. HÉCTOR INSUA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA, SÍNDICO Y EL ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE EL C. JORGE VELASCO ROCHA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLABORADOR"; A LOS QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETA A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**



### **ANTECEDENTES:**

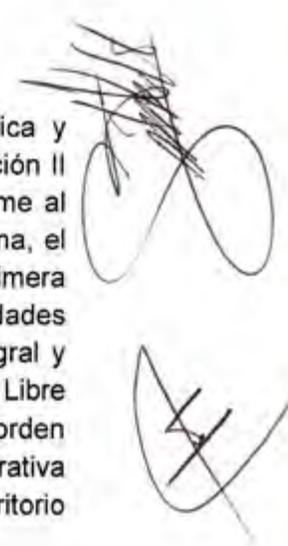
Que uno de los ejes del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 del Municipio de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 23 de julio de 2016, contempla el mejoramiento familiar y la creación de empleos dignos, mediante el fomento de actividades económicas y apoyo al desarrollo de las PYMES, a través de, asesoramiento y gestión para encaminarlas hacia una situación financiera saludable.

De forma conjunta con los ejes del Plan Municipal de Desarrollo, se han establecido diversos proyectos para la reactivación del Centro Histórico del municipio de Colima, uno de ellos denominado "El Centro Amable", en el que se encuentra para su ejecución el proyecto del circuito turístico que pretende combinar esfuerzos entre el Municipio de Colima y la iniciativa privada para la realización de recorridos turísticos en unidades destinadas a prestar ese servicio.

### **DECLARACIONES:**

#### **1. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:**

- I.1 Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

- I.2 Tiene el propósito de promover el desarrollo económico y la competitividad en el sector empresarial; favorecer la creación de nuevas empresas, así como también la cultura emprendedora; facilitar la participación de la inversión privada en el municipio de Colima; promover una cultura empresarial que fomente la competitividad en el municipio; y promover además la generación de nuevos empleos.
- I.3 Que el **M.C.S. HECTOR INSUA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio 2015, y mediante Acta No. 126 de fecha 15 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- I.4 Que el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio de 2015, y mediante Acta No.126 de fecha 15 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

- I.5** Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante Acta No. 01 de fecha 16 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.
- I.6** Que mediante sesión ordinaria celebrada el 08 de diciembre de 2016, el H. Cabildo aprobó en su séptimo punto, la autorización al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento para la suscripción del convenio de Colaboración que se suscribe.
- I.7** Señala como domicilio legal Señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, calle Gregorio Torres Quintero No. 85, Col. Centro C.P. 28000, Colima, Colima.

## 2. DECLARA "EL COLABORADOR" :

- II.1** Que es mexicano, mayor de edad, con capacidad de goce y ejercicio suficiente para obligarse en los términos del presente contrato; cuya actividad consiste en la prestación de servicios turísticos en el Estado, así como, la promoción y difusión de la historia, cultura y gastronomía del Estado de Colima.
- II.2** Que se encuentra registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes con número VERJ490507QB2.
- II.3** Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Álvaro Obregón, número 76, Colonia Centro, en el municipio de Colima, Estado de Colima.

232

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno

### 3. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen mutuamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.
- III.2 Conocen el alcance y contenido de este instrumento legal y que no existen vicios de la voluntad que afecten o pudieran afectar la validez del presente convenio, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:



### CLAUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

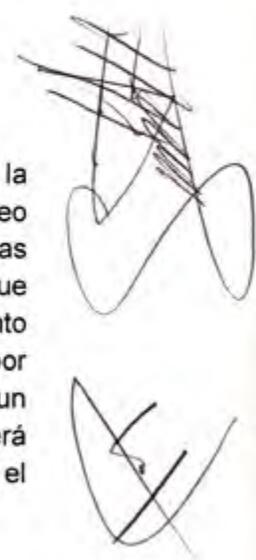
"EL MUNICIPIO" generará las condiciones ideales para que de manera conjunta con "EL COLABORADOR" se ponga en marcha la ejecución del proyecto denominado "Circuito Turístico", que pretende fomentar y difundir la historia de la ciudad de Colima, a través de un recorrido guiado en vehículos especiales por las principales calles y avenidas del Municipio de Colima, mismos que se detallan en el anexo marcado con la letra A, el cual debidamente firmado las partes, forma parte integral del presente.

Por lo que bajo los términos y condiciones del presente convenio, "EL MUNICIPIO" y "EL COLABORADOR", establecerán los mecanismos de colaboración y coordinación que permitan el cumplimiento del objetivo planteado para la satisfacción en el desarrollo de la ejecución del referido proyecto.

#### SEGUNDA. OBLIGACIONES.

##### I.- Serán obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO":

- I.1 Delimitar un espacio para estacionamiento del vehículo de servicio, mediante la colocación de una señalética vial afuera del inmueble que ocupa el Museo Regional de Historia de Colima, ubicado en el Portal Morelos, en el cruce de las calles 16 de Septiembre y Reforma, en el Centro de la Ciudad de Colima, que contenga la leyenda relativa a los servicios turísticos, el horario de funcionamiento y, de considerarlo pertinente, el costo de la multa por la infracción cometida por quien no respete la señalización; así mismo, "EL MUNICIPIO" deberá delimitar un espacio alternativo, para el estacionamiento del vehículo de servicio, que deberá contener las mismas características, y que se ubicará preferentemente, en el Jardín Núñez, sobre la Calle Juárez.



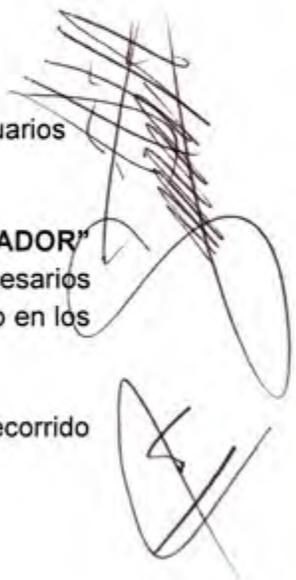
233



- I.2 El diseño y difusión de la campaña publicitaria en redes sociales, medios impresos, radio y televisión, misma que comprende:
  - a. En coordinación con **"EL COLABORADOR"**, el diseño de imagen de los vehículos de servicio.
  - b. Diseño e impresión de trípticos con la información turística requerida; para tal efecto, como Anexo B se adjunta el tríptico propuesto por **"EL MUNICIPIO"**.
  
- I.3 Otorgar a **"EL COLABORADOR"** la asesoría y facilidades necesarias para la obtención de los permisos y/o licencias requeridas para el funcionamiento y la prestación del servicio.
  
- I.4 Gestionar a un/una prestador de servicio social y/o práctica profesional, para la atención del módulo de información y/o venta de boletos para el recorrido en el vehículo de servicio, que se ubicará en la esquina poniente del andador Constitución, durante los periodos vacacionales.

**II.- Serán obligaciones a cargo de "EL COLABORADOR":**

- II.1 Prestar el servicio de recorrido guiado en vehículos especiales, por las principales calles y avenidas del Municipio de Colima, con la que se pretende difundir y promover entre los usuarios, la historia, cultura y gastronomía del municipio de Colima.
  
- II.2 Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de este último, relativas a:
  - a. Días y horarios de funcionamiento del servicio.
  - b. Costos, duración, y extensión del recorrido del vehículo de servicio.
  - c. Número de unidades utilizadas para la prestación del servicio.
  - d. Número y ubicación de los módulos de venta de boletos para los usuarios del servicio.
  
- II.3 Además de la información señalada en el punto anterior, **"EL COLABORADOR"** deberá proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** todos aquellos elementos necesarios para el diseño, promoción y difusión de la campaña publicitaria del recorrido en los vehículos de servicio.
  
- II.4 Definir conjuntamente con **"EL MUNICIPIO"** el nombre característico del recorrido en el vehículo de servicio, a efecto de promoción y difusión.



234

II.5 Cumplir con los requisitos impuestos por la Autoridad Municipal para el otorgamiento de los permisos y/o licencias necesarias para la operación del recorrido en el vehículo de servicio.

II.6 Adoptar los lineamientos de imagen dictados por "EL MUNICIPIO", respecto de los módulos de información y venta de boletos a cargo de "EL COLABORADOR".

II.7 Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto materia del presente instrumento legal.

#### TERCERA. PAGO.

Las obligaciones pactadas en el presente instrumento no constituyen por sí, contraprestación alguna entre "LAS PARTES"; sin embargo, los costos que deriven del cumplimiento de las obligaciones de cada una de "LAS PARTES" correrán por cuenta de la parte que deba llevarlas a cabo.

#### CUARTA. DE LA INFORMACION.

La información que se genere en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este instrumento, será propiedad de la parte que la desarrolle; por lo que, el mal uso o revelación a terceros no autorizados de dicha información, será responsabilidad de la parte involucrada; en ese tenor, "LAS PARTES" acuerdan, hacer del conocimiento de todos sus empleados y dependientes, de las obligaciones contraídas al respecto.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" incumpla con lo señalado en esta cláusula, deberá pagar a la otra parte, los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o las acciones penales que la parte afectada pudiera ejercer en contra de quienes resulten responsables por los delitos de revelación de secretos, abuso de confianza, robo o cualquier otro que resulte.

#### QUINTA. DE LOS DAÑOS.

Acuerdan "LAS PARTES" que "EL COLABORADOR" será responsable por los daños, perjuicios o pérdidas, sufridos de manera directa o indirecta y/o a terceros, que deriven de la prestación del servicio, en cumplimiento a las obligaciones contraídas; por lo que, "EL MUNICIPIO" no será, en ningún caso, considerado como responsable solidario, debiendo "EL COLABORADOR" sacarlo en paz y a salvo en caso de conflictos.

#### SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos



235

realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

**SEPTIMA. VIGENCIA.**

“LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente convenio de colaboración corresponde al periodo que inicia a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de octubre de 2018; los efectos del presente contrato podrán prorrogarse previo acuerdo de las partes, el cual deberá integrarse al presente debidamente firmado.

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Ambas “PARTES” convienen, en que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que medie causa justificada o por incumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas; para tal efecto, la parte que pretenda ejercer la terminación anticipada, por escrito hará del conocimiento de la otra, las razones y/o justificaciones que lo motiven, con una anticipación 60 (sesenta) días naturales.

**NOVENA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.**

El presente convenio constituye todo lo acordado entre “LAS PARTES” en relación con su objeto y, deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

**DÉCIMA. DE LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” convienen en que todo asunto no previsto en el presente Convenio, será resuelto de común acuerdo entre ellas. En caso de que alguna cláusula, párrafo, inciso o enunciado del mismo fuere considerado como inválido, será solucionado por acuerdo de ambas partes, sin perjuicio de que, la totalidad del clausulado del convenio conserve su validez y mantenga completa su fuerza y vigor.

**DÉCIMA PRIMERA. DEL DOLO Y MALA FE.**

“LAS PARTES” manifiestan y están de acuerdo que en el presente Convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otra situación análoga o parecida, por la cual, lo firman por su libre y espontánea voluntad y no se reservan el derecho de ejercitar acción alguna por estas causas, conjunta o indistintamente. Las parte entienden y están de acuerdo que este Convenio es el único y total entendimiento entre ellas referente al objeto sobre el cual éste versa, y que dicho Convenio no puede ser cambiado ni modificado de manera alguna, a menos que sea mediante escrito, firmado por ambas partes, en presencia de dos testigos.



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2011 - 2016

SALA DE REGIDORES  
**C.P. JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL**  
G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3800 ext. 38113 Y 316-3813



236

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA COMPETENCIA.**

Para la interpretación, cumplimiento, dudas, controversias y en lo no previsto en el presente convenio, será resuelto por las partes mediante el diálogo, en virtud de que este convenio es producto de la buena fe de las partes que intervienen en el mismo; sin embargo, en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre interpretación y/o ejecución de lo contenido en el presente instrumento, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales administrativos competentes del Estado de Colima, con residencia en la ciudad de Colima, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales de la misma naturaleza vigentes en dicho Estado, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance y contenido legal del presente convenio, lo firman por duplicado de conformidad en la ciudad de Colima, Colima, a 08 de diciembre de 2016.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**POR "EL COLABORADOR"**

**M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. JORGE VELASCO ROCHA**

**L.E. FRANCISCO JAVIER  
RODRÍGUEZ GARCÍA**  
SINDICO MUNICIPAL

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

*LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COOLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COLIMA Y EL C. JORGE VELASCO ROCHA; EN FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2016.*

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Turismo tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Síndico de este H. Ayuntamiento para que signen con el C. Jorge Velasco Rocha el Convenio de Colaboración descrito en el considerando tercero del presente Dictamen.

**SEGUNDO. —** Notifíquese al C. Jorge Velasco Rocha, lo aquí acordado para los efectos que procedan.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 8 de diciembre del 2016.

**A t e n t a m e n t e**

**POR LA COMISION DE TURISMO**



---

**C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL**

**Presidente de la Comisión**



---

**LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ**

**Secretaria**



---

**LIC. SILVESTRE MAURICIO SORIANO HERNANDEZ**

**Secretario**

Anexo A:



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

La historia de nuestra ciudad es la de un pueblo pacífico y trabajador, cuya mayor virtud y regalo para quienes nos visitan, es la sencillez y modestia de nuestras edificaciones, la amabilidad de sus habitantes y la limpieza de un paisaje que a pesar de la gran profundidad de sus raíces, herencia de La cultura de Occidente (1800 - 1500 A.C.), no ostenta ningún signo de grandeza.

Las unidades en que se realiza el recorrido eran llamadas "Pichilingos". La palabra Pichilingo se toma del nombre popular que recibieron algunos vehículos de transporte urbano a principio del siglo XX.

El recorrido inicia en el ombligo de nuestra ciudad. Este lugar se ubica en la calle Madero esq. con Constitución, este es el punto donde fue trazada la ciudad hace 500 años, 1523 - 1527. En estas fechas se constituye el primer Ayuntamiento de la Villa de Colima con dos Alcaldes, dos Regidores y un Escribano, recibiendo el nombre de "Villa de San Sebastián"

**COLIMA  
CENTRO**  
VIVE SU ENCANTO

**TOUR  
HISTORICO**  
COLIMA CENTRO



Foto de Armas 1972, Noy 1981 - Libertad. Pichilingo 1947

**TOUR  
HISTORICO**  
COLIMA CENTRO

DISFRUTA DE UN RECORRIDO  
HISTÓRICO-CULTURAL  
POR NUESTRO

**COLIMA**

Recorridos:  
**TODOS LOS DÍAS**  
De 10 a.m. a 10 p.m.  
Costo: 60 pesos  
Duración de recorrido: 1:30 hrs.  
Punto de inicio y fin: Jardín Libertad

**INFORMES:**  
Tel. 313-0021  
Cel. 312 339 6653





**UNIDOS  
POR COLIMA**  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

**SECRETARIA**

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3830



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**MEMORANDUM N° S-1443/2016**

**C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL,**  
Presidente de la Comisión de Turismo,  
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, remito a usted el Oficio No. 02.DGDH.DE.261/2016, suscrito por el LAE. **Pablo Francisco Ceballos Velasco, Director de Desarrollo Económico**, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo el Convenio de Colaboración con el C. Jorge Velasco Rocha, para la ejecución del proyecto del circuito turístico.

Lo anterior, para que la Comisión su cargo, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin más sobre el particular reciban un cordial saludo.

Atentamente.

Colima, Col., 17 de octubre de 2016.

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,**

**AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA**

\* 18 OCT. 2016 \*

**RECIBIDO  
OFICINA REGIDORES**



ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

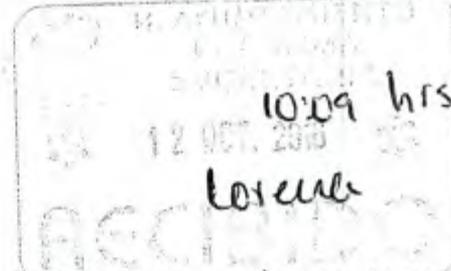
*Recibido  
18/oct/16 11:47*

- c.c.p.- Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez.- Secretaria de la Comisión.-
  - c.c.p.- Lic. Silvestre Mauricio Soriano Hernández.- Secretario de la Comisión.-
- FSR\*lore

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Oficio No. 02.DGDH.DE.261/2016.

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
**PRESENTE.**



El presente tiene la finalidad de solicitarle de la manera más atenta, a fin de que por conducto de la comisión respectiva se someta a la consideración del H. Cabildo, la aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse con el C. Jorge Velasco Rocha, para la ejecución del proyecto del circuito turístico.

Así mismo le informo que dicho convenio fue analizado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, obteniendo así el visto bueno correspondiente.

Anexo en físico y digital dicho convenio.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención brindada, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
COLIMA, COL., 11 DE OCTUBRE DEL 2016.  
EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO



Dirección de  
Desarrollo Económico

  
**LAE. PABLO FRANCISCO CEBALLOS VELASCO.**

C. C. P.- LAE. LUIS ALBERTO RAMOS GONZÁLEZ.- DIRECTOR GRAL. DESARROLLO HUMANO.

C. C. P.- LIC. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA.- DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

C. C. P.- LIC. HÉCTOR RAMOS CHÁVEZ MARTÍNEZ.- JEFE DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

C. C. P.- ARCHIVO.

PFCV\*IRMA YOLANDA.



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
C. Torres Quintero No. 80 Altos Colima, Col. C.P. 28000  
Tel 316-3831 y 31638-33



LOS SERVICIOS Y ASISTENCIA DE LAS PERSONAS SEGUIRÁN LA PRIORIDAD DE NUESTRO GOBIERNO

Memorandum: DGAJ-310/2016.  
ASUNTO Se remite Convenio de Colaboración.

L.A.E. PABLO FRANCISCO CEBALLOS VELASCO  
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO  
Presente.

En atención a su comunicación verbal, por la cual solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la elaboración del Convenio de Colaboración a celebrarse con el C. JORGE VELASCO ROCHA, para la ejecución del proyecto del circuito turístico, a cargo de la Dirección que representa; sirva el presente para hacer de su conocimiento que el archivo que contiene el convenio solicitado, ha sido enviado a la dirección de correo electrónico [pablo\\_c88@hotmail.com](mailto:pablo_c88@hotmail.com).

Así mismo, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, hago de su conocimiento que la celebración de convenios de colaboración con otros Municipios, la Federación, el Estado y particulares es facultad exclusiva del Ayuntamiento, que se ejerce a través del Cabildo, por lo que deberá turnar la petición correspondiente al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que por conducto de la comisión respectiva se someta a la consideración del H. Cabildo la aprobación de la suscripción del convenio de referencia, y posteriormente asentar dicha información en el punto 1.6 de las declaraciones del Municipio.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,  
Colima, Colima, 05 de octubre de 2016.

MTR. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



H. Ayuntamiento de Colima  
SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

RGM/mlgc

Herion A. Chavela Tz.  
04/10/16 11:16 am



**CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. M.C.S. HÉCTOR INSUA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA, SÍNDICO Y EL ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO “EL MUNICIPIO”; Y POR OTRA PARTE EL C. JORGE VELASCO ROCHA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLABORADOR”; A LOS QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETA A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES:**

Que uno de los ejes del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 del Municipio de Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 23 de julio de 2016, contempla el mejoramiento familiar y la creación de empleos dignos, mediante el fomento de actividades económicas y apoyo al desarrollo de las PYMES, a través de, asesoramiento y gestión para encaminarlas hacia una situación financiera saludable.

De forma conjunta con los ejes del Plan Municipal de Desarrollo, se han establecido diversos proyectos para la reactivación del Centro Histórico del municipio de Colima, uno de ellos denominado “El Centro Amable”, en el que se encuentra para su ejecución el proyecto del circuito turístico que pretende combinar esfuerzos entre el Municipio de Colima y la iniciativa privada para la realización de recorridos turísticos en unidades destinadas a prestar ese servicio.

#### **DECLARACIONES:**

##### **1. DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:**

- I.1 Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración

de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

- 1.2 Tiene el propósito de promover el desarrollo económico y la competitividad en el sector empresarial; favorecer la creación de nuevas empresas, así como también la cultura emprendedora; facilitar la participación de la inversión privada en el municipio de Colima; promover una cultura empresarial que fomente la competitividad en el municipio; y promover además la generación de nuevos empleos.
- 1.3 Que el **M.C.S. HECTOR INSUA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio 2015, y mediante Acta No. 126 de fecha 15 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- 1.4 Que el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio de 2015, y mediante Acta No.126 de fecha 15 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- 1.5 Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la



firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante Acta No. 01 de fecha 16 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.

- I.6 Que mediante sesión ordinaria celebrada el 14 de junio de 2016, el H. Cabildo aprobó en su décimo punto, la autorización al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento para la suscripción del convenio de Colaboración que se suscribe.
- I.7 Señala como domicilio legal Señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, calle Gregorio Torres Quintero No. 85, Col. Centro C.P. 28000, Colima, Colima.

## 2. DECLARA "EL COLABORADOR" :

- II.1 Que es mexicano, mayor de edad, con capacidad de goce y ejercicio suficiente para obligarse en los términos del presente contrato; cuya actividad consiste en la prestación de servicios turísticos en el Estado, así como, la promoción y difusión de la historia, cultura y gastronomía del Estado de Colima.
- II.2 Que se encuentra registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes con número VERJ490507QB2.
- II.3 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Álvaro Obregón, número 76, Colonia Centro, en el municipio de Colima, Estado de Colima.

## 3. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" reconocen mutuamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.
- III.2 Conocen el alcance y contenido de este instrumento legal y que no existen vicios de la voluntad que afecten o pudieran afectar la validez del presente convenio, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLAUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"**EL MUNICIPIO**" generará las condiciones ideales para que de manera conjunta con "**EL COLABORADOR**" se ponga en marcha la ejecución del proyecto denominado "*Circuito Turístico*", que pretende fomentar y difundir la historia de la ciudad de Colima, a través de un recorrido guiado en vehículos especiales por las principales calles y avenidas del Municipio de Colima.

Por lo que bajo los términos y condiciones del presente convenio, “**EL MUNICIPIO**” y “**EL COLABORADOR**”, establecerán los mecanismos de colaboración y coordinación que permitan el cumplimiento del objetivo planteado para la satisfacción en el desarrollo de la ejecución del referido proyecto.

## **SEGUNDA. OBLIGACIONES.**

### **I.- Serán obligaciones a cargo de “EL MUNICIPIO”:**

- I.1** Delimitar un espacio para estacionamiento del vehículo de servicio, mediante la colocación de una señalética vial sobre la Av. Francisco I. Madero, siempre y cuando no se ubique frente a un Monumento Histórico, en un área de estacionamiento existente, en el Centro de la Ciudad de Colima, que contenga la leyenda relativa a los servicios turísticos, el horario de funcionamiento y, de considerarlo pertinente, el costo de la multa por la infracción cometida por quien no respete la señalización; así mismo, “**EL MUNICIPIO**” deberá delimitar un espacio alternativo, para el estacionamiento del vehículo de servicio, que deberá contener las mismas características, y que se ubicará preferentemente, en el Jardín Núñez, sobre la Calle Juárez.
- I.2** El diseño y difusión de la campaña publicitaria en redes sociales, medios impresos, radio y televisión, misma que comprende:
  - a.** En coordinación con “**EL COLABORADOR**”, el diseño de imagen de los vehículos de servicio.
  - b.** Diseño e impresión de trípticos con la información turística requerida.
- I.3** Otorgar a “**EL COLABORADOR**” la asesoría y facilidades necesarias para la obtención de los permisos y/o licencias requeridas para el funcionamiento y la prestación del servicio.
- I.4** Gestionar a un/una prestador de servicio social y/o práctica profesional, para la atención del módulo de información y/o venta de boletos para el recorrido en el vehículo de servicio, que se ubicará en la esquina poniente del andador Constitución, durante los periodos vacacionales.

### **II.- Serán obligaciones a cargo de “EL COLABORADOR”:**

- II.1** Prestar el servicio de recorrido guiado en vehículos especiales, por las principales calles y avenidas del Municipio de Colima, con la que se pretende difundir y promover entre los usuarios, la historia, cultura y gastronomía del municipio de Colima.
- II.2** Proporcionar a “**EL MUNICIPIO**” la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de este último, relativas a:
  - a.** Días y horarios de funcionamiento del servicio.
  - b.** Costos, duración, y extensión del recorrido del vehículo de servicio.
  - c.** Número de unidades utilizadas para la prestación del servicio.

244



- d. Número y ubicación de los módulos de venta de boletos para los usuarios del servicio.
- II.3** Además de la información señalada en el punto anterior, **"EL COLABORADOR"** deberá proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** todos aquellos elementos necesarios para el diseño, promoción y difusión de la campaña publicitaria del recorrido en los vehículos de servicio.
- II.4** Definir conjuntamente con **"EL MUNICIPIO"** el nombre característico del recorrido en el vehículo de servicio, a efecto de promoción y difusión.
- II.5** Cumplir con los requisitos impuestos por la Autoridad Municipal para el otorgamiento de los permisos y/o licencias necesarias para la operación del recorrido en el vehículo de servicio.
- II.6** Adoptar los lineamientos de imagen dictados por **"EL MUNICIPIO"**, respecto de los módulos de información y venta de bolero a cargo de **"EL COLABORADOR"**.
- II.7** Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto materia del presente instrumento legal.

#### **TERCERA. PAGO.**

Las obligaciones pactadas en el presente instrumento no constituyen por sí, contraprestación alguna entre **"LAS PARTES"**; sin embargo, los costos que deriven del cumplimiento de las obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"** correrán por cuenta de la parte que deba llevarlas a cabo.

#### **CUARTA. DE LA INFORMACION.**

La información que se genere en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este instrumento, será propiedad de la parte que la desarrolle; por lo que, el mal uso o revelación a terceros no autorizados de dicha información, será responsabilidad de la parte involucrada; en ese tenor, **"LAS PARTES"** acuerdan, hacer del conocimiento de todos sus empleados y dependientes, de las obligaciones contraídas al respecto.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** incumpla con lo señalado en esta cláusula, deberá pagar a la otra parte, los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o las acciones penales que la parte afectada pudiera ejercer en contra de quienes resulten responsables por los delitos de revelación de secretos, abuso de confianza, robo o cualquier otro que resulte.

#### **QUINTA. DE LOS DAÑOS.**

Acuerdan **"LAS PARTES"** que **"EL COLABORADOR"** será responsable por los daños, perjuicios o pérdidas, sufridos de manera directa o indirecta y/o a terceros, que deriven de la prestación del servicio, en cumplimiento a las obligaciones contraídas; por lo que, **"EL**

244v



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015-2018



**MUNICIPIO**" no será, en ningún caso, considerado como responsable solidario, debiendo **"EL COLABORADOR"** sacarlo en paz y a salvo en caso de conflictos.

#### **SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

#### **SEPTIMA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente convenio de colaboración corresponde al periodo que inicia a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de octubre de 2018; los efectos del presente contrato podrán prorrogarse previo acuerdo de las partes, el cual deberá integrarse al presente debidamente firmado.

#### **OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Ambas **"PARTES"** convienen, en que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que medie causa justificada o por incumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas; para tal efecto, la parte que pretenda ejercer la terminación anticipada, por escrito hará del conocimiento de la otra, las razones y/o justificaciones que lo motiven, con una anticipación 60 (sesenta) días naturales.

#### **NOVENA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.**

El presente convenio constituye todo lo acordado entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y, deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

#### **DÉCIMA. DE LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen en que todo asunto no previsto en el presente Convenio, será resuelto de común acuerdo entre ellas. En caso de que alguna cláusula, párrafo, inciso o enunciado del mismo fuere considerado como inválido, será solucionado por acuerdo de ambas partes, sin perjuicio de que, la totalidad del clausulado del Convenio conserve su validez y mantenga completa su fuerza y vigor.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DEL DOLO Y MALA FE.**

**"LAS PARTES"** manifiestan y están de acuerdo que en el presente Convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otra situación análoga o parecida, por la cual, lo firman por su libre y espontánea voluntad y no se reservan el derecho de ejercitar acción alguna por estas causas, conjunta o indistintamente. Las parte entienden y están de

245



acuerdo que este Convenio es el único y total entendimiento entre ellas referente al objeto sobre el cual éste versa, y que dicho Convenio no puede ser cambiado ni modificado de manera alguna, a menos que sea mediante escrito, firmado por ambas partes, en presencia de dos testigos.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA COMPETENCIA.**

Para la interpretación, cumplimiento, dudas, controversias y en lo no previsto en el presente convenio, será resuelto por las partes mediante el diálogo, en virtud de que este convenio es producto de la buena fe de las partes que intervienen en el mismo; sin embargo, en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre interpretación y/o ejecución de lo contenido en el presente instrumento, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales administrativos competentes del Estado de Colima, con residencia en la ciudad de Colima, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales de la misma naturaleza vigentes en dicho Estado, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**POR "EL COLABORADOR"**

**M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. JORGE VELASCO ROCHA**

**L.E. FRANCISCO JAVIER  
RODRÍGUEZ GARCÍA**  
SINDICO MUNICIPAL

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

295v



**LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COOLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COLIMA Y EL C. JORGE VELASCO ROCHA; EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016.**